



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Estefanía Mesa Espinal
Demandado	Adriana de Jesús Agudelo Holguín
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022 00224 00
Decisión	Requiere a la parte demandante

Teniendo en cuenta el estado del proceso y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, referido a la notificación a la parte ejecutada, la cual no se ha realizado; siendo así, se procede a requerir a dicha parte, que proceda a realizar la notificación de la demanda a la señora **Adriana de Jesús Agudelo Holguín**, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ
Juez

